



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Acta 520 - 3.42 - Designa DIRECTOR NACIONAL - PARERA

VISTO el GySDoc N° 102069 y el llamado a convocatoria abierta para cubrir el puesto de DIRECTOR NACIONAL (Código de Posición N° 14.745) del INTA, implementado por Resolución N° 596/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Selección interviniente ha efectuado un exhaustivo análisis de los antecedentes de los postulantes preseleccionados para cubrir el cargo mencionado en el Visto de la presente, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas en la Resolución N° 596/19.

Que, en virtud de las propuestas de gestión presentadas y el desempeño de los postulantes durante las entrevistas, la Junta de Selección interviniente propone, por unanimidad, el siguiente orden de mérito: 1) Carlos Alberto PARERA, 2) José Luis SPONTON, 3) Federico Esteban BERT y 4) Evangelina Gabriela DULCE, propiciando la designación del postulante primero en orden de mérito, Dr. Carlos Alberto PARERA (Legajo N° 12.025 – DNI N° 11.964.536), para ocupar el puesto de DIRECTOR NACIONAL del INTA.

Que la medida encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 7º, Inciso c) del Decreto Ley N° 21.680/56, modificatorios y complementarios, ratificado por Ley N° 25.641 y Decreto N° 127/06.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General del Capital Humano, lo propiciado por la Dirección Nacional, y lo considerado en la reunión de fecha 25 de septiembre de 2019, según consta en Acta N° 520 – Punto 3.42

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designase al Dr. Carlos Alberto PARERA (Legajo N° 12.025 – DNI N° 11.964.536), para ocupar el puesto de DIRECTOR NACIONAL (Código de Posición N° 14.745) del INTA, quien revistará en el Grupo Profesional – Clase A, Nivel de Puesto de Trabajo 14, Grado Escalafonario 27.

ARTICULO 2º.- La erogación que la designación precedente implique, será atendida con los créditos previstos en el Inciso 1 – Gastos en Personal, del Presupuesto del Organismo.

ARTICULO 3º.- El lapso reglamentario para el ejercicio de la mencionada función es por el término de CUATRO (4) años, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del INTA, homologado por Decreto N° 127/06, a partir de la fecha en que el citado profesional tome servicio, adquiriendo a partir de entonces, todos los derechos y obligaciones inherentes al nombramiento.

ARTICULO 4º.- Tómese nota, comuníquese y archívese.